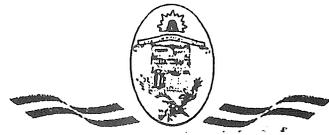




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0436



Municipalidad de Río Grande
"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE Y LA MUNICIPALIDAD USHUAIA

----- Entre la Municipalidad de Río Grande representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, D.N.I. N° 12.443.410, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Río Grande, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de Río Grande, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953 "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA con el objeto de afianzar los lazos existentes entre ambas localidades y la necesidad de generar acuerdos que fortalezcan una integración deportiva y recreativa en las dos ciudades y un desarrollo y fomento de la práctica deportiva social a través de la promoción e intercambio de las Escuelas Deportivas, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo social y la integración de la comunidad fueguina, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo, LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA comprometen su cooperación recíproca en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de programas, proyectos y actividades en el área deportiva, especialmente relacionada con las escuelas deportivas. -----

SEGUNDA: Las Partes, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan en este acto designar a dos (2) representantes cada uno, en calidad de titular y alterno, quienes actuarán en la coordinación y nexos institucionales entre las partes, suscribiendo las actas complementarias necesarias para la ejecución conjunta o en cooperación de los programas y eventos específicos que se encuadren en el presente. -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

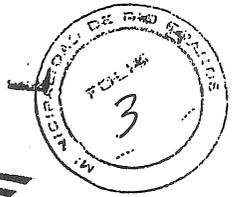
CC. VENTAS REGISTRADO
BAJO EL Nro. **3417**
RIO GRANDE **25 FEB. 2005**

[Handwritten Signature]

Córdoba Víctor Hugo B.
A/C Coordinación Despacho Gral.
Secretaría de Gobierno

FIRMA Y SELLO

0436



Municipalidad de Río Grande
"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

///.2.

TERCERA: Las Partes, sobre la base de la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y especialmente referente a las Escuelas Deportivas, se obligan recíprocamente a: a) proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas en temas de interés mutuo; b) intercambiar experiencias de entrenamiento, preparación y competencia deportiva, tanto las delegaciones de deportistas como los técnicos; c) contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento del personal; d) procurar el intercambio de técnicos y/o deportistas, mediante afectaciones o pasantías de técnicos y profesionales en forma individual o como equipos de trabajo y en la organización y coordinación de eventos deportivos en los que participen delegaciones de ambas ciudades; e) facilitar el fluido intercambio de información, de documentación técnica y publicaciones que las partes dispongan o realicen; f) brindar apoyo a todas aquellas acciones de interés mutuo.-----

CUARTA: Los programas, proyectos y actividades específicas que surjan de este Convenio deberán ser analizados, incorporándose como Actas Complementarias que suscribirán los representantes designados a partir de la Cláusula SEGUNDA del presente convenio de cooperación "ad referéndum" de los Señores Intendentes Municipales respectivos.

En dichas actas complementarias se establecerán los detalles de realización necesarios para cumplir con las finalidades de los mismos, con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

QUINTA: Si como consecuencia de los trabajos conjuntos que se acuerden en el marco del presente Convenio, se requieren fuentes de recursos económicos, la forma de distribución de los mismos entre las partes y todo lo que correspondiere, se especificará en el Acta Complementaria respectiva.

En caso de traslado de delegaciones deportivas representantes de las partes, las erogaciones relativas al mismo deberán ser solventadas por la ciudad a la que representan, quedando a cargo de la ciudad anfitriona los gastos de alojamiento y racionamiento.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Municipalidad de Río Grande
"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



///.3.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEPTIMA: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Las controversias o diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. -----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su aprobación por las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) copias de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2005.-----

0436

CO. VENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	<u>3417</u>
RIO GRANDE	<u>25 FEB. 2005</u>
Córdoba Víctor Hugo B. A/C Coordinación Despacho Gral. Secretaría de Gobierno	
FIRMA Y SELLO	





Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 25 FEB. 2005

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 1014/2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA, suscripto en fecha 23/02/2005, entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Ing. JORGE LUIS MARTÍN, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. JORGE ALBERTO GARRAMUÑO.

Que el mismo tiene por objetivo afianzar los lazos existentes entre ambas localidades y la necesidad de generar acuerdos que fortalezcan una integración deportiva y recreativa en las dos ciudades y un desarrollo y fomento de la práctica deportiva social a través de la promoción e intercambio de las Escuelas Deportivas

Que es preciso dictar el acto administrativo correspondiente, a los efectos de ratificar el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Ley Territorial 236/84.

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, en todos sus términos, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto en fecha 23/02/2005, entre este Municipio, y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. JORGE ALBERTO GARRAMUÑO, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 1014/2005.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0436 /2005

v.c.
e


RAFAEL NACCARATO
SECRETARIO DE GOBIERNO


JORGE LUIS MARTIN
Intendente

